

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA

En Madrid, a 24 de septiembre de dos mil nueve

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DON FERNANDO CHACON FUERTES, mayor de edad, Psicólogo, con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, Cuesta de San Vicente núm. 4 - 6º Planta, provisto de D.N.I. núm. 51.338.339.

Y DE OTRA, DON RODOLFO RAMOS ÁLVAREZ, mayor de edad, con domicilio en Melilla, Carlos Ramírez, 5, 3º A, 52004 Melilla, provisto de D.N.I. núm. 45.281.080.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno, haciéndolo el segundo en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno.

Ambas partes, conforme intervienen, se reconocen la capacidad civil precisa y suficiente para obligarse en este acto y,

MANIFIESTAN

- I.- Que el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID dentro de su política de actuación realiza diversos servicios profesionales, edita publicaciones periódicas científico-profesionales y desarrolla formación que tienen interés para sus colegiados.
- II.- Que el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA tiene interés en ampliar los servicios que presta a sus colegiados y desarrollar líneas de actuación con otros Colegios Profesionales.
- III.- Ambas partes, encontrando interés en establecer unas pautas de colaboración entre ellas, suscriben el presente documento que se regirá por las siguientes:




ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se establecerán diferentes líneas de colaboración e intercambio de información entre la Administración de ambos Colegios, entre los distintos responsables de áreas y miembros de las Juntas de Gobierno, así como miembros de comisiones, vocalías y grupos de trabajo.

SEGUNDA.- Todos los colegiados/as adscritos al Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla podrán acceder a todos los servicios ON-LINE que ofrece la zona privada de la página Web del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid:

- Búsqueda gratuita en la base de datos bibliográfica especializada en Psicología denominada Psicodoc.
- Servicio de alertas informativas sobre novedades en publicaciones, empleo público y legislación.
- Revistas del Colegio especializadas: Clínica y Salud, Intervención Psicosocial, Psicología Educativa, Psicología del Trabajo y de las Organizaciones y Anuario de Psicología Jurídica.
- Bolsa de Empleo.
- Todos los servicios que se incorporen, a lo largo de la duración de este convenio, en esta sección.

Desde el 1 de octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2009 el coste de estos servicios serán gratuitos para el Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla.

Desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 por la prestación de estos servicios el Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla abonará al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid la cantidad de 6 € anuales por cada uno de los colegiados adscritos al Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla. La cantidad total de todos los colegiados existentes a fecha de 1 de enero de 2010 se abonará al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid el 30 de enero de 2010.

TERCERA.- Los colegiados Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla y del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tendrán las mismas ventajas y prestaciones de cada uno de los colegios en todo lo que corresponde al área de formación: precios, prioridad en la inscripción, etc.

CUARTA.- La prestación de los servicios relacionados en este convenio lleva aparejado almacenamiento y el acceso a datos de carácter personal de los ficheros titularidad del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla denominado "Colegiados" y "Profesionales: colegiados acreditados e inscritos" previamente registrados ante la AGPD con nivel de seguridad básico.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla como titular de los datos. Encargará el tratamiento por cuenta de terceros (según Art. 12. De la L.O. 15/1999) al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid con la finalidad de proporcionarles los



El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12 y adoptará las medidas de seguridad que corresponden según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPD. Correspondientes a las medidas de seguridad de nivel Básico.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPD.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 10, en cuanto al deber de secreto. El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

No será posible, en ningún caso por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, la cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación, de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en su condición de Encargado del Tratamiento. Tampoco será posible realizar subcontrataciones a terceros del servicio que El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid presta al El Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla.

Una vez cumplida la prestación objeto del contrato o bien en el supuesto de su resolución, los datos de carácter personal que pudieran permanecer en poder del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, previa autorización escrita y supervisión del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla deberán ser destruidos o devueltos al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

QUINTA.-La duración del presente Convenio Marco de Colaboración será de un año, prorrogable por solicitud expresa de ambas partes.

SEXTA.- Son causas de resolución del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. En caso de incumplimiento, la parte perjudicada comunicará a la otra por escrito su intención de resolver el contrato y los motivos de tal resolución con quince días de antelación a la fecha en que aquélla tendrá efecto.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados al comienzo.



D. Fernando Chacón Fuertes
Decano
Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid



D. Rodolfo Ramos Álvarez
Decano
Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla